

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D.C., tres (3) de febrero de 2022

Proceso No. 2021-00087

1. Como quiera que las diligencias de notificación allegadas por el extremo actor (19InformaTrámiteNotificación) no cumplen con los requisitos legales para la debida intimación de la pasiva, en tanto que no informan la dirección electrónica ni física del Juzgado que conoce del proceso, así como tampoco cuentan con un acuse de recibido, no serán tenidas en cuenta.
2. Consecuencia de lo anterior y como quiera que los ejecutados formularon impugnación en contra del mandamiento de pago proferido en su contra, que se resuelve en auto de esta misma fecha, de conformidad con lo normado en el artículo 301 del C. G. del P., el Juzgado los tiene como NOTIFICADOS POR CONDUCTA CONCLUYENTE. La Secretaría de esta repartición observará los respectivos términos de traslado de la demanda.
3. Conforme a lo indicado en el numeral precedente, el Despacho aún no se pronuncia sobre la “contestación de la demanda” allegada oportunamente por la pasiva, sobre la que se proveerá una vez venza el término de traslado de la demanda.
4. Se reconoce personería al doctor JAIME GARCÍA SICACHA, para actuar como apoderado judicial de los ejecutados, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado
No. 012, del 4 de febrero de 2022.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria